



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 752.7791 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 446-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-51924 (Ref. M-1969-2011), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 752.7791 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7911, folio 143 del libro 65 de Escuintla, para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 752.7791 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7911, folio 143 del libro 65 de Escuintla, ubicada en la aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 00°59'46" sureste y distancia 21.42 metros, colinda con Floren Alvizures, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 89°33'54" noroeste y distancia 35.18 metros, colinda con Pedro Chávez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 01°31'40" noroeste y distancia 21.28 metros, colinda con Cancha Polideportiva (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 89°48'20" sureste y distancia 35.37 metros, colinda con Mercado Comunal (finca matriz), calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3.182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea Palo Blanco, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]



Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

[Firma manuscrita]
María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho



[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Aldo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA